

pital de la República Dominicana, a los 3 días del mes agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución aprobatoria de un contrato de venta entre el Estado Dominicano y el Sr. Arturo Abreu.— G. O. N° 5785, del 10 de Agosto de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 57.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veinticinco de junio del año mil novecientos cuarenta y dos (1942) por el Estado Dominicano, representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el señor Arturo Abreu.

DECLARADA LA URGENCIA

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Arturo Abreu en fecha veinticinco de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CATORCE:— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, por ante mi Licenciado Homero Hernández Almanzar, abogado Notario Público de los del número de este Distrito, casado, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada con el sello número 686, con mi domicilio y residencia en la casa número diez de la calle "Josefa Perdomo" de esta Ciudad y mi estudio en la casa número diecinueve de la calle "Padre Billini" esquina "Arzobispo Meriño" también de esta ciudad, nombrado y juramentado, para el ejercicio de los actos de mi ministerio, y en presencia de los testigos que

al final serán nombrados, comparecieron: El Estado Dominicano legalmente representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad en la casa número trece de la calle "El Conde (Hotel Colón), portador de la Cédula Personal de Identidad número 595 serie 37, debidamente renovada con el sello número 929, autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, según oficio número 4634 suscrito por dicho funcionario en fecha nueve de Mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, que yo Notario infrascrito, he tenido a la vista, anexándolo a mi protocolo de este año, de una parte; el señor Arturo Abreu, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la casa número 143 de la calle Las Carreras de la ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3322 serie 31, debidamente renovada con el sello 14110, negociante, de otra parte; y el señor José Octaviano Cepeda, dominicano, mayor de edad, soltero, albañil, portador de la Cédula Personal de Identidad número 5877 serie 31 debidamente renovada con el sello número 258067 domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros en la casa número 196 de la calle "Julia Molina" y accidentalmente en esta ciudad, de otra parte; a quienes yo, Notario Público doy fé conocer y me han declarado lo siguiente: Primero el señor José Octaviano Cepeda que, habiendo recibido del Estado Dominicano la suma total de su acreencia hipotecaria que tenía en perjuicio de la señora Natividad Blanco Vda. Arguelles y hoy de su sucesor el Estado Dominicano, sobre una casa construída de maderas techada de zinc, con galería en la parte frente, con sus dependencias y anexidades y el solar propio el cual está construída, situada en la acera norte de la calle "Salvador Cucurullo" (antigua calle "Santa Ana") cuyo solar mide doscientos treinta y un metros y cinco centímetros cuadrados (231.05) y está limitado: al Norte con propiedad que era de la Común de Santiago y que es o fué del Doctor Blas D. Reynoso; al Sur, con la calle "Salvador Cucurullo"; al Este, con propiedad que es ó fué de Rosa Emilia Minaya y al Oeste, con propiedad que es ó fué de Juan el Chino ó Alberto Joa, comprobada por el acto instrumentado por el Notario Público de los del número de la común de Santiago, señor José

E. Reynoso, en fecha tres de Octubre del año mil novecientos treintitres, inscrita el día diecisiete de octubre del año mil novecientos treintitres, bajo el número 101 folios del 299 al 301 del libro M. de Inscripciones Hipotecarias de la Provincia de Santiago; por el presente acto otorga carta de pago, finiquito y recibo en forma en favor del Estado Dominicano y sus causahabientes por la suma de doscientos treintitres pesos con quince centavos (\$ 233.15) moneda de curso legal que comprende el saldo total en capital, intereses y accesorios de la acreencia del señor José Octaviano Cepeda, que en consecuencia, éste en su calidad de acreedor hipotecario, autoriza al Estado Dominicano o a sus causahabientes a requerir del Conservador de Hipotecas de la Provincia de Santiago de los Caballeros la radiación por cancelación y pago de la hipoteca, intereses y accesorios inscrita a su favor en la fecha supra-indicada, Segundo: que el Estado Dominicano por el presente acto vende al señor Arturo Abreu, quién acepta en todas sus partes la venta, las casas número 46, 48 y 57 de la calle "Salvador Cucurullo" de la ciudad de Santiago de los Caballeros, común y provincia de Santiago de los Caballeros, con las siguientes colindancias: la casa número 46 de la referida calle: al Norte, calle "Salvador Cucurullo"; al Sur, Adelina Disla, al Este, propiedad que es o fué de Amelia del C. Matias y al Oeste, con propiedad del Estado Dominicano (casa número 48). La casa número 48 de la calle señalada: al Norte calle "Salvador Cucurullo", que es su frente; al Sur, Eliseo Malagón, al Este, propiedad del Estado Dominicano (casa número 46) y al Oeste, propiedad que es o fué de Francisco Vazquez. Tanto la casa número 46 como la 48 de la referida calle están edificadas en solares propiedad de la común de Santiago. La casa número 57 de la referida calle: al Norte, con propiedad que es o fué del Doctor Blas D. Reynoso; al Este, con propiedad que es o fué de Rosa Emilia Minaya, al Sur, que es su frente con la calle "Salvador Cucurullo" y al Oeste, con propiedad que es o fué de Juan el Chino o Alberto Joa. Esta casa está construída sobre un solar propio que se incluye en la presente venta. Tercero: el precio convenido para la presente venta es el de un mil cien pesos (\$1,100.00) moneda de curso legal de los cuales por autorización expresa del Honorable Señor Presidente

de la República en su oficio número 4634 de fecha nueve de Mayo del año mil novecientos cuarentidos, se destina la cantidad de quinientos pesos (\$500.00) moneda de curso legal para el pago de las siguientes acreencias que gravan el patrimonio de la Sucesión vacante de la señora Natividad Blanco Vda. Arguelles a) Hipoteca consentida por la finada Natividad Blanco Vda. Arguelles en favor del señor José Octaviano Cepeda, que se cancela por este mismo acto la cantidad de ciento sesenta y ocho pesos (\$168.00) moneda de curso legal; b) intereses sobre la suma que señala la hipoteca a partir del trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a la fecha de este acto, según convenio transaccional entre el Estado Dominicano y el acreedor, la suma de sesenta y cinco pesos quince centavos (\$65.15); c) cuenta pagada al Doctor Alberto Pérez Cambiaso, sesenta y dos pesos (\$62.00) moneda de curso legal; d) cuenta pagada a la farmacia "Caridad" cuatro pesos moneda de curso legal; e) cuenta pagada al Dr. Federico A. Rojas veinticinco pesos (\$25.00) moneda de curso legal; g) cuenta pagada a los señores Jesús María Blanco y Tomás Bianco ciento catorce pesos nueve centavos (\$114.09) moneda de curso legal; h) acreencia del Honorable Ayuntamiento de Santiago, por concepto de arrendamiento, treinta y seis pesos setenta y seis centavos (\$36.76) moneda de curso legal; i) acreencia pagada al Dr. Abel Gonzalez veinticinco pesos (\$25.00) moneda de curso legal, total quinientos pesos (\$500.00) moneda de curso legal, quedando un remanente neto de seiscientos pesos (\$600.00) moneda de curso legal, que recibe el Tesorero Público en cheque certificado número 1666 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del señor Tesorero Nacional en fecha 23 de Junio de 1942. Cuarto: el presente acto de venta deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación constitucional y a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de las propiedades vendidas en el catastro inmobiliario de Bienes del Estado. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada en presencia de los señores Luis Publio de Castro A. y José Villalón, dominicanos, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, oficinista y negociante, de éste domicilio y residencia, portadores de las cédulas personales de identidad números 1-7335

y 1-30225 respectivamente, debidamente renovadas, libres de tacha y excepción, testigos instrumentales, quienes después de lectura dada por mi y aprobada por las partes, firman con estas, conmigo y por ante mi Notario que certifico y doy fé. Fdos. Manuel Cocco Jr., Arturo Abreu, José O. Cepeda, José Villalón, Luis Publio de Castro A., H. Hernández A. (Notario).

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Federico Fiallo.
M. García Mella.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:

J. Antonio Hungría.
A. Hoepelman.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,